COMUNICACIÓN DESIGNACIÓN SUPERVISIÓN CONTRATO CPS-052-2022. OLGA LUCÍA ARANGO ALVÁREZ

Luz Dary Cuevas Muñoz <lcuevas@funcionpublica.gov.co>

Vie 14/01/2022 11:47 AM

Para: Luis Fernando Nuñez <lnunez@funcionpublica.gov.co>

CC: Jaime Andrés González Mejía <jmgonzalez@funcionpublica.gov.co>; Martha Isabel Atis Valencia <matis@funcionpublica.gov.co>; Frank Alexander Yara Guevara <fyara@funcionpublica.gov.co>; Juan Guillermo Zuta Barahona <jzuta@funcionpublica.gov.co>; Yenny Marcela Herrera Martinez <yherrera@funcionpublica.gov.co>

LUIS FERNANDO NÚÑEZ RINCÓN
Profesional especializado
Dirección Jurídica

Cordial saludo,

De manera atenta, me permito informarle, que ha sido designado supervisor del contrato número CPS-052-2022, celebrado entre el Departamento Administrativo de la Función Pública –FUNCIÓN PÚBLICA – y OLGA LUCÍA ARANGO ALVÁREZ suscrito el día trece (13) de enero de 2022, el cual tiene como objeto: "Prestar servicios profesionales apoyando a la Dirección Jurídica del Departamento Administrativo de la Función Pública, en el seguimiento de las actividades para la actualización permanente del Gestor Normativo a cargo de la Dirección".

Adjunto al presente estudio previo, anexo de generalidades y digital del contrato, así como el Manual de Contratación y de Supervisión del Departamento Administrativo de la Función Pública.

El registro presupuestal se encuentra en trámite. De igual manera, deberá realizar la verificación de afiliación a la ARL del contratista, por cuanto solicito su apoyo para hacer seguimiento de esta obligación contractual la cual debe estar cumplida al momento de inicio de ejecución, de acuerdo al perfeccionamiento descrito en el acápite de “Plazo de ejecución” establecido en el estudio previo.

De conformidad con lo establecido en el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, las entidades públicas están obligadas a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor o un interventor, según corresponda. En ejercicio de esta facultad y lo establecido en el contrato, deberá cumplir las funciones establecidas en el Manual de Contratación, así como las demás que se deriven del objeto del mismo.

Es necesario señalar que se constituye en falta gravísima, no cumplir a cabalidad las funciones como supervisor del contrato (artículo 48 numeral 34 Ley 734 del 2002) y que es deber del supervisor mantener informada a la entidad contratante de los hechos y circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente.

Cordialmente:

Luz Dary Cuevas Muñoz
Coordinadora Grupo de Gestión Contractual
lcuevas@funcionpublica.gov.co
☎ +57 (1) 739 5656 Ext. 410
🖷 +57 (1) Fax 739 5657
Carrera 6 No. 12-62, Bogotá, D.C..
Código Postal: 111711

www.funcionpublica.gov.co